



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 272-2019-MDA/A.

Ananea, 09 de junio de 2019.

VISTO:

La solicitud efectuada por los Directivos y Socios de la Asociación de Comerciantes Mixtos "El Mirador" del Centro Poblado Cerro Lunar del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno, de fecha 16 de abril de 2019; Informe N° 0209-2019-SGDEMA/MDA/VRIA, de fecha 03 de junio de 2019, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y Opinión Legal N° 088-2019-MDA-ANANEA/OAJ, de fecha 05 de junio de 2019, efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, conforme así lo señala el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme al Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 84° numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la precitada norma prescribe; los Gobierno Locales promueven la participación vecinal mediante Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales o similares de naturaleza vecinal;

Que, a través de la solicitud efectuada por los Directivos y Socios de la Asociación de Comerciantes Mixtos "El Mirador" del Centro Poblado Cerro Lunar del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno, de fecha 16 de abril de 2019, manifiestan que, los recurrentes tenemos la condición de ser directivos y socios de la Asociación de Comerciantes Mixtos Alto Mirador "Plaza Vea" del Centro Poblado Cerro Lunar del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno dedicados a las actividades lícitas en la venta de productos de pan llevar y tal actividad lo realizamos todos los lunes de cada semana. Así mismo contamos con personería jurídica, así como reconocimiento de nuestra junta directiva por parte de la entidad Municipal del Centro Poblado Cerro Lunar del Distrito de Ananea y para ello anexamos a la presente la documentación respectiva para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0209-2019-SGDEMA/MDA/VRIA, de fecha 03 de junio de 2019, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Ananea, M.V.Z. Víctor Raúl Iquise Apaza, manifiesta que la solicitud efectuadas por los representantes de la Asociación de Comerciantes Mixtos Alto Mirador "Plaza Vea" del Centro Poblado Cerro Lunar del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno, es procedente por lo que, corresponde otorgarle el respectivo reconocimiento a la mencionada organización;

Que, a través de la Opinión Legal N° 088-2019-MDA-ANANEA/OAJ, de fecha 05 de junio de 2019, efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, opina declarar, viable el pedido de otorgamiento de Resolución de Reconocimiento del Mercado Mayorista de la Asociación de Comerciantes Alto Mirador "PLAZA VEA" del Centro Poblado Cerro Lunar, la cual cuenta con la documentación pertinente que acredita la legalidad, a la vez que está conformado





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

por 27 socios debidamente registrados, y una junta directiva elegida bajo unanimidad en asamblea general extraordinaria;

Que, mediante Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al **MERCADO MAYORISTA DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ALTO MIRADOR "PLAZA VEA"**, como una organización social de base del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno; el cual tiene como Concejo Directivo a las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
1	PRESIDENTE	FRANCISCO CANCAPA MAMANI	01523426
2	VICE PRESIDENTE	MERY APAZA RAMOS	46685656
3	SECRETARIA	RUBINA YANARICO QUISPE	02046384
4	TESORERA	SERAFINA QUISPE CALSINA	01486017
5	VOCAL	YINA ELIDA SALINAS INCAHUANACO	02043338

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte interesada la presente Resolución, así mismo se comunique a las Oficinas pertinentes de la entidad para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA
ALCALDIA
Téc. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA
Abg. Daniela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C 3300

